

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED], funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en adelante la Inspección,

CERTIFICAN: Que los días veintiocho de septiembre al uno de octubre de dos mil quince, se personaron en el emplazamiento de la Fábrica de Combustibles de Juzbado, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, mediante Orden ITC/2518/2006 de 10 de junio.

El titular de la Fábrica de Combustibles de Juzbado (en adelante Juzbado) fue informado de que la inspección tenía por objeto verificar su gestión en lo referente a la formación del personal con licencia (PL) sí como la del personal sin licencia (PSL) que trabaje para la instalación nuclear y cuyas funciones estén relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, directa o indirectamente. El alcance de esta inspección comprende los años 2013 y 2014, siguiendo el procedimiento técnico del CSN PT.IV.208, dentro del Plan Base de Inspección del CSN. La agenda de inspección había sido adelantada al titular días antes de la inspección. (Se adjunta como Anexo 1 de la presente Acta).

La Inspección fue recibida por las siguientes personas de la instalación: D^a [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; D. [REDACTED] Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; D^a [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; y [REDACTED] Técnico de Gestión de Formación, que recibieron a la Inspección en representación del titular y manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. Otros representantes del titular que atendieron parcialmente a la Inspección fueron: D. [REDACTED] Jefe de Gestión de Calidad y Medio Ambiente; y D^a [REDACTED] Técnico de Calidad y Medio Ambiente.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Procedimiento del CSN PT.IV.208 "Formación del personal"

- 1. Breve presentación de los representantes del titular sobre las novedades introducidas en la formación del personal desde la inspección de 2013.*

Los representantes del titular expusieron que el principal cometido al que han dedicado sus esfuerzos durante estos dos años ha sido el desarrollo de la aplicación informática GESFORM1.0, para hacer realidad la gestión integrada de todas las actividades formativas de la Fábrica.

La citada herramienta informática está operativa desde finales de mayo de 2014 y, actualmente, se está trabajando en la introducción de datos referidos a la cualificación de las personas, como son los siguientes: datos de los trabajadores que son personal de plantilla; Códigos de Cualificación Operacional (CCO) y Códigos de Cualificación en Seguridad (CCS), entendiéndose que cada trabajador tiene asignados sus CCO y sus CCS para los que se tiene que cualificar o sobre los que ya está cualificado; altas de trabajadores de ENUSA y de trabajadores externos con indicación de su empresa; modificación en puestos de trabajo o en actividades asignadas; y estado de la recualificación de los trabajadores, principalmente.

Otras aplicaciones de GESFORM en las que también se está trabajando son las referidas a la formación impartida en materia de seguridad, tanto en formación inicial (FI) como en formación continua (FC). En estos casos se reseñan los asistentes, las horas de duración y los profesores. Pueden obtenerse listados por personal asistente, o bien limitados por grupos o

empresas. Los cursos se dan de alta en la aplicación y pueden incluir un listado de contenidos.

Cuando un trabajador llega a la instalación para realizar un trabajo, lo primero que se le exige es realizar la formación Inicial Básica. Posteriormente y lo largo de su vida profesional, su cualificación va a estar definida por unos códigos que el titular tiene predefinidos. Cuando el trabajador esté cualificado en los códigos asignados podrá realizar sus actividades con autonomía. La adjudicación de CCO la realizan los jefes de segundo nivel de la organización y la adjudicación de CCS la realiza el jefe de segundo nivel de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. En ambos casos los jefes también se encargan de introducir los datos en GESFORM y de gestionar la formación que corresponda dependiendo de los casos (formación inicial específica y formación continua).

Para mejor entender la forma de abordar la cualificación del personal de la instalación, los representantes del titular manifestaron que los contenidos incluidos en los CCS abordan no sólo la formación exigida por la normativa específicamente sino aquella que, por su especial importancia y afectación a aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica, se le debe dar prioridad y exigencia. En este sentido, se encuentran incluidas materias como la experiencia operativa, seguridad nuclear y salvaguardias, medio ambiente, garantía de calidad, operaciones especiales y hojas de seguridad. Estos CCS han sido organizados en 34 grupos para adaptarse mejor a las peculiaridades de cada grupo en contenidos y prácticas.

Los jefes de las distintas organizaciones de primer y segundo nivel de Juzbado fueron convocados el 25/06/2014 a una reunión para ser informados sobre el alcance, funcionamiento y manejo de la nueva herramienta GESFORM, que les permitirá implementar sus responsabilidades en materia de cualificación y formación del personal que depende de ellos, mejorando su gestión y pudiendo consultar los datos de interés. Los representantes del titular indicaron que sobre esta reunión no existe acta, aunque tienen registrados las personas convocadas y los asistentes así como la presentación que se utilizó para el desarrollo de la reunión. Los representantes del titular manifestaron que la propia convocatoria ya implicaba el conocimiento de la determinación de la dirección de implantar la herramienta para todo el colectivo.

La herramienta no está totalmente definida ni los datos totalmente introducidos en ella. En la parte que se está avanzando ahora, los representantes del titular indicaron que hay actividades que deben ser realizadas antes del volcado de datos, como por ejemplo tener definidos todos los CCO, ya que los CCS si que están totalmente completados. En el caso de

los CCO hay organizaciones que los tienen definidos, mientras que otras no los tienen y, dentro de estas últimas, algunas no tienen manuales o procedimientos de cualificación. Para definir las cualificaciones del personal que falta, los expertos en formación se reúnen con los expertos de otras organizaciones. Finalmente, se definen los códigos aplicables y se adaptan los procedimientos y/o manuales a las nuevas definiciones.

Los representantes del titular manifestaron que habían completado cerca del 75% del trabajo pendiente de esta fase. La Inspección fue revisando el organigrama para identificar concretamente el personal pendiente, resultando que, al menos, 106 personas no tienen sus cualificaciones introducidas en la herramienta, respecto de un total de 386.

A la fecha de la inspección, las funciones transversales no estaban incluidas en el desarrollo de la herramienta y todavía no tenían prevista la forma de incorporarlas. La formación sobre estas funciones transversales se recoge en el procedimiento P-SEG-002 y se refieren a las siguientes:

- Licencias de Operador, Supervisor y Jefes de Protección Radiológica.
- Encargados y Responsables de sistemas de seguridad
- Organización de emergencia.

Los representantes del titular manifestaron tener varios proyectos de ampliación de GESFORM, además de incluir las funciones transversales, tales como conectarse con el Registro de Formación y Experiencia (RFE), de tal modo que el registro se alimente automáticamente de la aplicación. También podrían conectarla a otras aplicaciones utilizadas en la organización, como HORUS con la que se gestionan los permisos de control de accesos a la instalación, o MEDEA, que controla los perfiles de trabajo.

Actualmente el titular no dispone de un cronograma que recoja todas las actividades de mejora de la cualificación del personal previstas por su organización, en el que se pueda observar lo realizado y lo pendiente.

Todo lo expuesto en los párrafos anteriores es el resumen de los cambios producidos en Juzbado y las principales causas de no haber abordado mayor número de actividades para mejorar la formación de la instalación y su gestión estriban en haber atendido a otras actividades de gran importancia como son realizar la modificación del Reglamento de Funcionamiento, la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) como trámite previo a la solicitud de renovación de la Autorización de Explotación (AE), la preparación de nuevas

licencias, y abordar el cambio de puesto de un experto en formación y su sustitución por una persona nueva, según expusieron los representantes del titular.

2. *Revisión de temas derivados de la inspección de 2013*

El titular ha aceptado la clasificación sugerida anteriormente por los inspectores sobre los distintos tipos de funciones que tiene el personal de la instalación para hacer depender de ellos la formación aplicable (y que diferencia entre funciones relativas al puesto, y funciones “transversales” asignadas a cada trabajador no relacionadas con su puesto). Esta clasificación ha sido usada en el nuevo índice utilizado en el Informe Anual de Explotación (IAE), en la parte dedicada a formación del personal.

Asimismo, el titular ha utilizado en los IAE de 2013 y 2014 el índice aportado en la anterior inspección y que figura como anexo al acta correspondiente, basado en la clasificación citada en el párrafo anterior y en los índices que se utilizan en los Informes Anuales de Formación de las distintas centrales nucleares.

Los principales aspectos sobre los que el titular había mostrado interés en abordar durante estos dos años y no se han acometido se refieren a: la evaluación de los alumnos para verificar el grado de asimilación de los mismos; la evaluación de todo el proceso de cualificación y formación del personal; comentarios al posible borrador de Instrucción de Seguridad para la cualificación del personal de instalaciones nucleares; y la cualificación de instructores en sus aspectos pedagógicos, principalmente.

Sobre definir las funciones de los expertos en formación y mejorar la definición de sus cualificaciones, los representantes del titular indicaron que la persona que ha pasado a ocupar el puesto de gestión de la formación en Juzbado va a recibir próximamente un curso de [REDACTED] denominado: *Diseño, gestión y evaluación del plan de formación*, cuyo programa fue aportado a la Inspección, como parte de su proceso de cualificación. Este curso lo recibió, asimismo, su predecesor en el puesto.

Los procedimientos modificados a consecuencia de las actividades de gestión y mejora de las cualificaciones del personal de Juzbado, que se han llevado a cabo desde la inspección anterior, se encuentran listados en un apartado al final del acta.

Una vez conocido el estado de avance de todas las actividades derivadas de la inspección anterior, por parte de la Inspección se abordaron los temas que se describen en los siguientes párrafos, que están relacionados con el proceso de cualificación, personal dentro del ámbito de la inspección, cualificación de los instructores, personal externo, formación continua, evaluación de los alumnos, y mejoras en el IAE.

Sobre el proceso de cualificación del personal de Juzbado, la nueva herramienta ha modificado la forma de gestionar el mismo debido a que, ahora, cada jefe de organización es responsable de introducir todos los datos requeridos en GESFORM, actualizar sus procedimientos y manuales, así como mantener al día el estado de la cualificación de todo su personal.

Los representantes del titular aportaron a la Inspección una matriz actualizada que recoge todos los códigos que contiene GESFORM (CCO y CCS) y que ascienden a 276 CCO cruzados en una tabla de doble entrada con 34 CCS. Cada uno de estos códigos está definido en los procedimientos que les aplique y en ellos se identifican los requisitos de cualificación prevista por Juzgado para su personal.

El elevado número de CCO se justifica porque las funciones de una organización se dividen en actividades y cada actividad se corresponde con un CCO. El concepto de puesto de trabajo en la organización de Juzbado es variable en función del trabajador. Un trabajador estará cualificado para una o más actividades dependiendo de las cualidades del trabajador, de las necesidades de la instalación y de la mejor forma de organizarse de los jefes de dichas organizaciones. No existen denominaciones de puestos de trabajo a priori sino que un trabajador desempeña su puesto de trabajo que está definido por los CCO para los que está cualificado.

Simultáneamente y dependiendo de los CCO para los que un trabajador esta cualificado se le asignan los CCS que le corresponden y que están previamente definidos.

En la definición de las cualificaciones del personal de Juzbado no están incluidos los jefes de organización de primer y segundo nivel, ni los directores. Los representantes del titular manifestaron que, dentro del marco del P-OE-04.003, se reúnen para valorar el currículum del candidato al puesto que corresponda, identificando las necesidades de formación. De acuerdo con la IS-12, todos los puestos de trabajo dentro del ámbito de su aplicación deben estar definidos previamente y actualizarse periódicamente mediante un proceso sistemático. Las desviaciones producidas respecto de esta definición deben ser

documentadas, así como las excepciones que se acepten y su justificación, y las medidas correctivas que se propongan.

La Inspección realizó un chequeo a la herramienta GESFORM, que consistió en comprobar las siguientes acciones:

- Listado de personas destinadas en la organización Seguridad Nuclear y Salvaguardias con indicación de los códigos asignados a cada persona y con la fecha de cualificación. Si no está incluida la fecha significa que el trabajador está en proceso de cualificación para ese código.
- Campo titulado "Perfiles generales" donde se puede dar de alta a un código nuevo.
- Listado de empresas que tienen o han tenido relación con Juzbado.
- Las opciones de alta de un trabajador en la herramienta son: personal de plantilla, personal externo y ENUSA. Los jefes de las áreas son los encargados de dar de alta a los trabajadores identificando los códigos asignados y el estado de cualificación sobre los mismos. En el caso de personal externo, la experta en formación es la encargada de realizar esta tarea.
- Pueden realizar cambios en la herramienta.
- Buscar el perfil de una persona. Salen los códigos asignados y las fechas de cualificación así como los códigos que el jefe de organización tiene previsto para su próxima cualificación. También están identificados aquéllos códigos sobre los que se ha perdido la cualificación. En este último caso, la aplicación envía avisos a los responsables cuando está próxima la fecha de caducidad.
- Historial del trabajador.
- Dar de alta a un curso, sólo para el caso de materias de seguridad. Figura el día en que se impartió y los asistentes. Esta información alimentará la consulta sobre los cursos recibidos por un trabajador siempre que se refieran a los códigos CCS.
- Pueden obtener información sobre los cursos habidos durante un mes, así como horas empleadas, siempre referidos a formación en códigos CCS.
- Se puede conocer las horas que ha impartido un instructor (cursos y horas totales), siempre referidas a formación en códigos CCS.
- Cada persona puede consultar sus cualificaciones personales y los cursos sobre seguridad que tiene cumplimentados.

Los detalles de la formación en códigos CCO no están incluidos en GESFORM y para conocerlos es preciso preguntar a los jefes de organización que correspondan. Se explicó a la Inspección que esta forma de funcionar se corresponde con la decisión adoptada por el titular y no está previsto de momento mayores controles, en cuanto a la cualificación en los CCO por parte de los trabajadores, que los que realiza cada jefe de organización.

Según manifestaron los representantes del titular, todos los trabajos llevan asignado un control de acceso, soportado por una autorización que, a su vez, es coherente con la base de datos. Personal de seguridad física, con la autorización de los jefes de organización que correspondan, son los encargados de dar el permiso al trabajador basándose en el cumplimiento de los requisitos previstos. Además, los trabajos referidos a la fabricación requieren estar dados de alta, con un perfil determinado, dentro de un sistema informático establecido para poder trabajar en dichas actividades.

Seguidamente, sobre el criterio aportado en la inspección anterior para identificar aquellas funciones que estén relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, directa o indirectamente, que van a permitir identificar a los trabajadores que están dentro del ámbito de aplicación de esta inspección, consistente en todas aquellas funciones incluidas en el Reglamento de Funcionamiento (RF) cualquiera que sea el nivel de aplicación o desarrollo, los representantes del titular indicaron que el personal de plantilla de Juzbado que se incluye en los listados aportados es el personal que podemos considerar dentro del ámbito de aplicación de la inspección.

La cualificación de los instructores que imparten las materias contenidas en los CCS está definida en el P-SEG-002, que remite a otros procedimientos específicos dependiendo de las materias de que se trate. Entre los requisitos de cualificación no están incluidos los de tipo pedagógico. Asimismo, el titular no dispone de un documento único que recoja las cualificaciones de los instructores de Juzbado. Según manifestaron los representantes del titular, desde la anterior inspección no han programado ningún curso de "formación para formadores".

Sobre la base de que el personal externo contratado por el titular dispone de la cualificación requerida para realizar sus tareas, la única formación que se le imparte se refiere a las cuestiones de seguridad, diferenciando al personal profesionalmente expuesto del que no lo es. En el caso de personal externo permanente, la formación continua que reciben es la misma que la que se programa para el personal de plantilla. Actualmente las

contrataciones fijas solo abarcan actividades de limpieza, protección radiológica y temas de organización y factores humanos, según manifestaron los representantes del titular.

El personal externo que no es profesionalmente expuesto puede realizar alguno de los temas de seguridad en [REDACTED] plataforma de formación *on line*, no requiriendo examen presencial en la instalación, según manifestaron los representantes del titular. De acuerdo con la IS-12, el ámbito de aplicabilidad de la misma, y por tanto las personas que deben incluirse dentro del ámbito de la inspección, se refiere al personal que realiza funciones recogidas en el RF cualquiera que sea el nivel de aplicación, criterio de más amplio espectro que el limitado al personal profesionalmente expuesto que utiliza el titular en este contexto.

El titular, para definir la formación continua de su personal, se ha centrado en resaltar todos aquellos aspectos de importancia para la seguridad nuclear y la protección radiológica y sobre ellos enfoca y dirige la formación continua. Para el resto de actividades que se realizan cotidianamente en el puesto de trabajo no considera que se requiera formación continua. No obstante, en trabajos relacionados con la operación de la fábrica se han establecido unos tiempos a partir de los cuales si no se han practicado dichas actividades se pierde la acreditación y se requiere medidas concretas de formación y entrenamiento para volver a estar cualificado.

Según los representantes del titular, en Juzbado se siguen utilizando los mismos criterios de evaluación de los alumnos que en años anteriores, que resumidamente son los siguientes: el personal con licencia se considera que ha superado la formación anual si asiste al 70% de la formación convocada. En cuanto a la formación en materias de seguridad, algunas materias llevan prueba y deben superarse con un 70% y otras no llevan evaluación, entre estas últimas están las Hojas de Seguridad. Sobre cuáles son los criterios de aceptación para ser apto en la formación y entrenamiento de los CCO, los representantes del titular manifestaron que habría que preguntar a cada jefe de organización. Alguno de los criterios expuestos en este párrafo utilizados por el titular contravienen los criterios generales de evaluación contenidos en las Instrucciones de Seguridad del CSN, los cuales han sido identificados en inspecciones anteriores y recogido en sus respectivas actas.

La Inspección repasó distintos aspectos del IAE considerados como mejoras para las próximas ediciones de dicho documento, destacándose los siguientes: diferenciar lo que es formación en seguridad (CCS) y formación operativa (CCO) de todo el personal; correlacionar la formación recibida por cada persona con licencia y los contenidos/cursos del programa;

mejorar los campos con títulos para que identifiquen con eficacia lo que representan; diferenciar la formación que es repaso de la que es debida a un cambio o novedad; incluir en los expedientes personales del personal con licencia la formación adicional; incluir en los expedientes personales del personal con licencia la formación no recibida; incluir la calificación de apto/no apto en los expedientes personales del personal con licencia; mejorar los contenidos de los apartados "evaluación sistemática de los programas" para incluir si los programas contribuyen a conseguir los objetivos previstos en la realización de los trabajos, el análisis de opinión de los alumnos, instructores y expertos en formación, etc.; identificar la formación inicial y la formación continua del personal sin licencia (puesto de trabajo y funciones transversales), incluido el personal externo.

3. *Políticas y estrategias relativas a la Formación del Personal en la fábrica de Juzbado.*

Las Políticas de la fábrica de Juzbado están recogidas en el Manual de Gestión, MAN-MGFJ, R3 de 16/06/2014, aprobado por el Director, y se enfocan en el impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica, resaltando la importancia de la formación y el aprendizaje continuo en relación a cada uno de los sistemas de gestión, y estableciendo la formación como una de las acciones clave a realizar para lograr los objetivos de la dirección en las políticas relativas a cada uno de ellos, y en particular en relación a la Política de seguridad.

Los representantes del titular aportaron el documento POL-FCA, R0, titulado: *Políticas de la Fábrica de Juzbado*, de 05/05/2011, con seis apartados, que resumen las políticas relativas a cada uno de los sistemas de gestión de la organización. Dentro de uno de ellos, el titulado "Política de seguridad" establece como una de las acciones para lograr los objetivos en seguridad: *Garantizar una adecuada formación para los trabajadores de ENUSA y sus contratadas.*

La Dirección de Juzbado expone con frecuencia en sus documentos el criterio de disponer siempre del personal con la mayor cualificación posible, considerando que la formación y el entrenamiento son el camino para garantizar la mejor capacitación del personal para realizar su trabajo. Esta filosofía está contenida en el procedimiento P-OE-04-003, *Formación, entrenamiento y cualificación del personal*, en el que se establecen las normas de funcionamiento para definir las necesidades, analizar y aprobar los planes,

determinar las responsabilidades de las diferentes organizaciones y otros aspectos relativos a la gestión del proceso de cualificación del personal.

En las reuniones del Comité de Seguridad de Fábrica (CSF), que se reúne cada dos meses, se revisa el Programa de Formación en los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. Si se produce alguna cuestión de interés o dificultad también puede tratarse en el citado Comité, pero no se abordan de forma sistemática otros aspectos relacionados con este Programa.

Por otro lado, disponen de un Plan Operativo Anual -Plan largo-, POA PL, preparado por el Comité de Dirección de ENUSA para cinco años, que contiene la planificación económica en la que se incluye el gasto en formación.

Además, disponen de un Plan de Acciones Formativas 2015 que aplica a toda ENUSA, recogiendo en uno de sus párrafos lo siguiente: "...siguiendo con la política de formación continua de los trabajadores, como uno de los ejes fundamentales y estratégicos...".

Los representantes del titular se comprometieron a realizar un plan de trabajo para los aspectos de mejora de la cualificación y de su control, en el que se identificarán las distintas etapas que se quieren ir cubriendo, los contenidos específicos de cada una de ellas, el mejor orden de abordarlas, incluyendo un posible cronograma. Este plan de trabajo será sometido al CSF para su conocimiento y aceptación.

En todo lo expuesto, la Inspección no identificó ningún documento estratégico que identifique los objetivos específicos que se pretende conseguir en relación con el proceso de mejora de la cualificación del personal de Juzbado que se está abordando en la organización, los pasos que hay que dar para conseguirlos y los posibles desarrollos futuros. Tampoco identificó el impulso necesario de la Dirección en el refrendo de la posible orientación estratégica, tal y como ocurrió en 2011 en lo que se ha denominado "puesta a cero" en formación en seguridad.

4. Acciones del PAC relacionadas con la formación del personal emitidas desde 2013.

La Inspección fue informada de que, siguiendo normas de la Dirección, Juzbado no va a introducir en el PAC (Programa de Acciones Correctivas) las debilidades identificadas en las actas de inspección, disponiendo de sistemas alternativos para resolver las cuestiones

planteadas. Según manifestaron los representantes del titular, a partir de la lectura del acta toman nota de los temas de interés y proponen acciones al Comité de Seguridad de la Fábrica que es quien decide las medidas a adoptar y, éstas sí que son dadas de alta en el PAC.

Sobre el listado de acciones en el PAC desde el 01/01/2013, el titular aportó 13 acciones relacionadas con formación que estaban cerradas.

5. *Controles de cumplimiento de requisitos de cualificación y formación del personal de la Fábrica de Juzbado.*

Seguidamente la Inspección pasó a verificar las cualificaciones de 3 personas que forman parte del personal de plantilla de Juzbado y 3 personas contratadas como personal externo, así como verificar un curso de formación en equipos e instalaciones.

La primera persona seleccionada desempeña un puesto de trabajo en Mantenimiento e Ingeniería de Sistemas, organización de segundo nivel, asimismo es responsable de un sistema de seguridad y dispone de licencia de supervisor. La Inspección solicitó verificar la cualificación del trabajador en las tres líneas de actividad citadas.

En primer lugar, el procedimiento aplicable a su puesto de trabajo es el P-MIS-003, R0, *Formación, entrenamiento y/o cualificación del personal de mantenimiento de sistemas e instalaciones*, de 23/02/12. La Inspección revisó dicho procedimiento verificando que no contiene una definición de las cualificaciones del personal de dicha organización de segundo nivel, sino que establece cuales son los mecanismos de funcionamiento para establecerlas cuando sea requerido, recayendo en el jefe de dicha organización la decisión sobre la identificación de las necesidades de cada una de las personas que están bajo su mando, sin disponer de ningún documento de referencia para su elaboración. Estas necesidades abarcan la titulación, experiencia y formación. El procedimiento recoge otros aspectos relacionados con la gestión del proceso. Para proseguir en la verificación, el titular aportó el último Plan de entrenamiento y formación individual de marzo de 2010, firmado por el interesado y por el jefe de la organización y documentado el 9/6/2010. Las actividades de formación y entrenamiento reflejadas en dicho Plan estaban basadas principalmente en el conocimiento de documentos oficiales y procedimientos sobre los cuales ya estaba cualificado el trabajador bajo el argumento de “conocido y formado por la trayectoria

profesional anterior". Para completar la verificación, los representantes del titular aportaron el Registro de Formación y Experiencia (RFE) del citado trabajador que contiene su titulación académica y otros títulos, así como un listado de cursos y la experiencia profesional. Según informaron los representantes del titular el RFE no tiene toda la formación del trabajador sino que responde a un concepto de "formación en genérico", donde no se anotan las fechas ni los tiempos. De la comparación de ambos documentos (Plan de entrenamiento individual y RFE) la Inspección no pudo sacar ninguna conclusión.

En segundo lugar y para justificar la cualificación correspondiente a ser responsable de un sistema de seguridad, los representantes del titular manifestaron no disponer de un procedimiento y aportaron un documento titulado Plan de entrenamiento y formación individual, revisión 1, preparado por el Jefe del Servicio de Mantenimiento e Ingeniería de Sistemas, aprobado por el trabajador, y revisado y aprobado el 16/6/2011 por el Jefe de Gestión de la Seguridad. No se aportó ningún documento de referencia donde apoyarse en la elaboración de dicho Plan. Dicho documento consta de un listado de actividades sobre las que se establece una duración total de once meses y un día para su entrenamiento. El documento tiene fecha de efectividad del 21/11/2011.

En tercer lugar y para verificar que dicho trabajador había recibido la formación continua en su calidad de licencia de supervisor, los representantes del titular aportaron un listado con la formación recibida desde 2009, consistente en distintos cursos, para lo cual había utilizado: 40 días en 2009; 13 días en 2010; 23 días en 2011; 16 días en 2012; 12 días en 2013; 14 días en 2014; y 6 días en 2015. En el citado listado figuraban las fechas de la formación recibida, pero no incluía el tiempo invertido en cada curso, ni ningún otro dato a tener en cuenta. Asimismo se entregó a la Inspección el documento INF-EX006771 de 18/02/2009 titulado "Programa del curso de capacitación de supervisores. Año 2009". Este documento contiene, entre otras cosas, los objetivos específicos del programa, diferenciando Aspectos básicos y Aspectos específicos de la instalación y un listado de cursos/temas con fechas, horarios, duración y profesores. La Inspección no pudo verificar la correspondencia entre el listado personal del trabajador y la planificación prevista en el programa al no coincidir muchos de los horarios, ni la denominación de los cursos.

Dentro del personal de plantilla, la segunda persona sobre la que se iba a verificar su cualificación se encuentra destinada en producción cerámica, organización de segundo nivel, y según los representantes del titular sus datos ya se han incluido en la herramienta GESFORM, así como actualizado el procedimiento correspondiente. Se aporta a la Inspección

el RFE, observándose el listado de códigos CCO y CCS sobre los que está cualificado. Asimismo se aporta a la Inspección los certificados de formación/entrenamiento del personal de producción, uno por cada código, firmado por el jefe de la organización, que acreditan el estado de vigencia de su cualificación y la duración de la misma. La Inspección pudo comprobar en la herramienta GESFORM, consultando los datos del trabajador, la coincidencia de datos. Asimismo, el procedimiento aplicable, MAN-MEUP, R6, ha sido modificado en lo que se refiere a la definición de los códigos vigentes, clarificación de los documentos soporte y cómo cumplimentarlos, así como se han incluido en el mismo los periodos mínimos de formación en horas, entre otras mejoras. La Inspección no pudo verificar el cumplimiento de los requisitos del procedimiento, salvo en lo que respecta a la certificación del jefe de la organización. Los representantes del titular aportaron el registro del trabajador de haber asistido a la formación inicial básica que se impartió en 2011 como acción de mejora para todo el personal.

La tercera persona, seleccionada dentro del personal de plantilla para verificar su cualificación, es un trabajador de la unidad de Planificación, Componentes y Uranio que realiza las mismas funciones desde 2010. No están definidos los CCO de su unidad ni disponen de procedimiento de cualificación. En 2011 realizó la formación inicial básica que se impartió a todo el personal. En su RFE aportado a la Inspección figura la titulación, el listado de cursos de su currículum y la experiencia profesional. La Inspección no pudo comparar su currículum con una definición de las cualificaciones previstas en Juzbado para las funciones que le aplican.

Seguidamente se seleccionaron del listado de personal externo mostrado por los representantes del titular a tres personas. Sobre la primera de ellas se aportó un certificado de la empresa que recoge la categoría profesional, formación académica, tareas que desarrolla en la empresa, y curso de prevención de riesgos laborales. En dicho certificado se especifica que participa en el Montaje del Sistema SVAC de ENUSA. Asimismo el citado trabajador tiene un registro en GESFORM de haber realizado la formación básica de ingreso en 2015. La Inspección no pudo verificar los requisitos de cualificación requeridos por Juzbado en la petición de ofertas. Los representantes del titular indicaron que se evalúa a la empresa y la homologan, y cuando van a enviar a un trabajador, solicitan a la empresa y revisan los datos sobre su cualificación.

Sobre el segundo trabajador, indicar que desempeña su puesto de trabajo sobre diseño nuclear en ENUSA. Según indicaron los representantes del titular, existen dos trabajadores

asignados a prestar a Juzbado funciones de apoyo y soporte en una post-emergencia. La función está recogida en el RF. En estos momentos el titular no tiene definido todavía cuál es la naturaleza de este personal en relación con Juzbado, es decir si debe ser considerado personal corporativo, personal externo permanente o personal externo esporádico. Las cualificaciones requeridas por Juzbado para acometer dichas funciones no están recogidas en un procedimiento del titular. No obstante, en el procedimiento P-SEG-008, *formación y entrenamiento del personal de seguridad y salvaguardias* se establecen tres requisitos para ser Técnico Senior de Seguridad Nuclear, siendo uno de ellos aplicable al caso que se inspecciona, que es el siguiente: *Realizar con autonomía estudios de seguridad nuclear y verificar estudios realizados por otros técnicos*, según manifestaron los representantes del titular. Se aportaron a la Inspección los RFE de las dos personas, figurando entre otros datos estar cualificados para el "análisis de criticidad de combustible fresco y gastado". Las cualificaciones del personal de ENUSA las define cada jefe y no existe un proceso de verificación adicional. Los representantes del titular manifestaron que les resulta suficiente la certificación del jefe del técnico sobre su adecuada cualificación, no considerando necesario disponer de comprobaciones adicionales.

En el caso del tercer trabajador externo seleccionado, indicar que se trata de una persona contratada por UNESA para realizar las inspecciones a la fabricación del combustible contratado por las centrales nucleares españolas y, su cualificación como experto cae fuera del alcance de responsabilidad de Juzbado. No obstante, como personal que realiza su trabajo en la instalación recibe la formación inicial y continua en materia de seguridad, aportando los representantes del titular los registros de GESFORM sobre la formación recibida por el trabajador en 2014 y 2015.

La Inspección seleccionó un curso de los que figuran en el IAE de 2014 bajo el título de *Formación en equipos e instalaciones*, impartido como parte de la Formación Continua a 135 personas mediante 18 imparticiones de 0,5 horas de duración cada una de ellas. Los representantes del titular aportaron la documentación acreditativa mediante firma de asistencia, identificando las fechas y los contenidos de cada impartición, así como los asistentes mediante el código de su dosímetro y número de tarjeta. Sobre este curso el titular no dispone de ninguna presentación debido a que la formación la hacen sobre el propio equipo o su modificación si es el caso. Se ayudan con la documentación de diseño y pruebas y no disponen de un material didáctico específico.

Procedimientos de la instalación

Se entregó a la Inspección el listado de los documentos que recogen las cualificaciones y formación del personal con indicación de revisión y fecha, pudiéndose constatar que los siguientes habían sido actualizados desde la anterior inspección:

- **P-OE-04.003**, Rev.6, 01/09/2014: "Formación, entrenamiento y cualificación del personal".
- **P-SEG-0002**, Rev.10, 20/04/2015: "Formación del personal de Juzbado en materia de Protección Radiológica, Plan de Emergencia, Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Salvaguardias".
- **P-SN-0008**, Rev. 13, 26/03/2015 "Formación y entrenamiento del personal de Seguridad Nuclear y Salvaguardias".
- **P-PR-1516**, Rev.14, 30/04/2015: "Formación entrenamiento y cualificación del personal de Protección Radiológica".
- **P-MA-0319**, Rev.3, sin fecha: "Formación, entrenamiento y cualificación del personal de Gestión Ambiental".
- **MAN-MEGC**, Rev.10, sin fecha: "Manual de entrenamiento de Gestión de Calidad".
- **MAN-ME-LAB**, Rev.6, 17/02/2015: "Manual de entrenamiento de Laboratorios".
- **MAN-ME-MTO-MIE**, Rev.0, 10/12/2014: "Manual de entrenamiento mantenimiento MIE".
- **MAN-ME-UP**, Rev.6, 23/01/2015: "Manual de entrenamiento de Producción".

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las siguientes personas: D. [REDACTED], Jefe de Gestión de la Seguridad; D^a [REDACTED], Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; D. [REDACTED], Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; D^a [REDACTED], Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa; y [REDACTED], Técnico de Gestión de Formación, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección.

Los representantes del Titular señalaron, en relación a la ausencia de un documento estratégico relacionado con la mejora de la formación, que valorarán la conveniencia de desarrollar un Plan de Acción sobre la formación, que fije los objetivos de lo que se pretende

conseguir en relación a la formación, y que establezca los pasos a dar para conseguirlo y posibles desarrollos futuros. Un documento de este tipo debería ser desarrollado y aprobado por la Dirección, que además debería llevar a cabo un seguimiento de su avance, y asumir su papel de liderazgo.

Por parte de los representantes de la Fábrica de Combustibles de Juzbado se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, así como la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado, en Madrid, en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, a 21 de diciembre de 2015.



INSPECTORA



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Combustibles de Juzbado para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Ver reverso

En Juzbado a 15 de enero de 2016



Director de Operaciones Combustible Nuclear

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/15/207 en documento anexo (INF-AUD-003332 Rev. 0).

ANEXO 1

AGENDA DE INSPECCIÓN

Asunto: Inspección sobre FORMACIÓN DEL PERSONAL de la Fábrica de Combustible de Juzbado

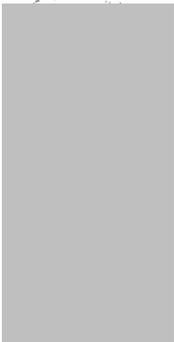
Fecha de la inspección: 28 septiembre a 1 de octubre de 2015

Lugar: Fábrica de Combustible de Juzbado

Asistentes:



Contenido:



1. Presentación. Objeto de la Inspección.
2. Breve presentación de los representantes del Titular sobre las novedades introducidas en la formación del personal desde la inspección de 2013.
3. Revisión de temas relativos a la inspección de 2013.
 - Clasificación de los tipos de formación en Juzbado.
 - Cambios introducidos en el Informe Anual de Explotación en la parte relativa a la formación.
 - Proceso de cualificación del personal.
 - Estandarización de procedimientos y manuales de formación.
 - Funciones de los expertos en formación.
 - Personal externo.
 - Herramienta informática para el control de todas las actividades de formación.
 - Proceso de evaluación de los alumnos.
 - Proceso de evaluación de la Formación.
 - Instructores.
4. Políticas y estrategias relativas a la Formación del Personal en la Fábrica de Juzbado.

5. Acciones del PAC relacionadas con la formación del personal emitidas desde 2013.
6. Controles de cumplimiento de requisitos de cualificación y formación del personal de la Fábrica de Juzbado.
7. Cualificación del personal experto en diseño del núcleo de centrales nucleares.
8. Entrevistas.
9. Sesión de cierre de la Inspección.



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/15/207✓ **Página 1 de 19, párrafo 2****Donde dice:**

"CERTIFICAN: Que los días veintiocho de septiembre.....Orden ITC/2518/206 de 10 de junio".

ENUSA expone:**Debe decir:**

"CERTIFICAN: Que los días veintiocho de septiembre.....Orden ITC/2518/206 de 30 de junio de 2006".

✓ **Página 3 de 19, párrafo 1****Donde dice:**

"Cuando un trabajador llega a la instalación para realizar un trabajo, lo primero que se le exige es realizar la formación Inicial Básica. Posteriormente y lo largo de su vida profesional, la adjudicación de CCS la realiza el jefe de segundo nivel de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. En ambos casos los jefes también se encargan de introducir los datos en GESFORM y de gestionar la formación que corresponda dependiendo de los casos ", (formación inicial específica y formación continua)".

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Cuando un trabajador llega a la instalación para realizar un trabajo, lo primero que se le exige es realizar la formación Inicial Básica. Posteriormente y lo largo de su vida profesional, la adjudicación de CCS la realiza la organización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias. En ambos casos los jefes también se encargan de introducir los datos en GESFORM y de gestionar la formación que corresponda dependiendo de los casos ", formación inicial específica y formación continua)”.

✓ **Página 3 de 19, párrafo 2****Donde dice:**

“Para mejor entender la forma de abordar la cualificación del personal de la instalación, los representantes del titular manifestaron que los contenidos incluidos en los CCS abordan no sólo la formación exigida por la normativa específicamente sino aquella que, por su especial importancia y afectación a aspectos de seguridad nuclear y protección radiológica, se le debe dar prioridad y exigencia. En este sentido, se encuentran incluidas materias como la experiencia operativa, seguridad nuclear y salvaguardias, medio ambiente, garantía de calidad, operaciones especiales y hojas de seguridad. Estos CCS han sido organizados en 34 grupos para adaptarse mejor a las peculiaridades de cada grupo en contenidos y prácticas.

ENUSA expone:

Enusa desea puntualizar que los CCS están definidos para contemplar la formación específica en materia de seguridad que se requiere para cada CCO. El párrafo hace referencia a los contenidos generales de la formación general básica de la plantilla.

✓ Página 7 de 19, párrafos 9, 10 y 11

Donde dice:

“Dar de alta a un curso, sólo para el caso de materias de seguridad. Figura el día en que se impartió y los asistentes. Esta información alimentará la consulta sobre los cursos recibidos por un trabajador siempre que se refieran a los códigos CCS.

Pueden obtener información sobre los cursos habidos durante un mes, así como horas empleadas, siempre referidos a formación en códigos CCS.

Se puede conocer las horas que ha impartido un instructor (cursos y horas totales), siempre referidas a formación en códigos CCS”.

ENUSA expone:

Enusa desea puntualizar que en la aplicación es posible dar de alta otro tipo de cursos, si bien Enusa por el momento sólo tiene sistematizada la entrada de cursos en materia de seguridad.

✓ Página 8 de 19, párrafo 1

Donde dice:

“Los detalles de la formación en códigos CCO no están incluidos en GESFORM y para conocerlos es preciso preguntar a los jefes de organización que correspondan.....que los que realiza cada jefe de organización”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Los detalles de la formación en códigos CCO no están incluidos en GESFORM y para conocerlos es preciso preguntar a los jefes de organización que correspondan o consultar el manual de formación y entrenamiento en caso de que la organización disponga de él.....que los que realiza cada jefe de organización”.

✓ **Página 8 de 19, último párrafo**

Donde dice:

“Sobre la base de que el personal externo contratado por el titular dispone de la cualificación requerida para realizar sus tareas, actividades de limpieza, protección radiológica y temas de organización y factores humanos, según manifestaron los representantes del titular”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Sobre la base de que el personal externo contratado por el titular dispone de la cualificación requerida para realizar sus tareas, actividades de limpieza, protección física y temas de organización y factores humanos, según manifestaron los representantes del titular”.

✓ **Página 9 de 19, párrafo 3**

Donde dice:

“Según los representantes del titular, en Juzbado se siguen utilizando los mismos criterios de evaluación de los alumnos que en años anteriores, que resumidamente son los siguientes: el personal con licencia se considera que ha superado la formación anual si asiste al 70% de la formación convocada.....los cuales han sido identificados en inspecciones anteriores y recogido en su respectivas actas”.

ENUSA expone:

Debe decir:

“Según los representantes del titular, en Juzbado se siguen utilizando los mismos criterios de evaluación de los alumnos que en años anteriores, que resumidamente son los siguientes: el personal con licencia de supervisor se considera que ha superado la formación anual si asiste al 70% de la formación convocada, el personal con licencia de operador debe asistir al 100% de la formación convocada.....los cuales han sido identificados en inspecciones anteriores y recogido en su respectivas actas”.

✓ **Página 11 de 19, párrafo 4**

Donde dice:

“Los representantes del titular se comprometieron a realizar un plan de trabajo para los aspectos de mejora.....al CSF para su conocimiento y aceptación”.

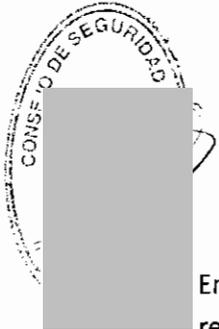
ENUSA expone:

Debe decir:

“Los representantes del titular valorarán la conveniencia de realizar un plan de trabajo para los aspectos de mejora.....al CSF para su conocimiento y aceptación”.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR
Subdirección de
Tecnología Nuclear



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/15/207, correspondiente a la Inspección sobre la Formación del Personal, realizada en la Fábrica de Combustibles de Juzbado los días veintiocho de septiembre al uno de octubre de dos mil quince, los Inspectores que la suscriben declaran:

Página 1, párrafo 2

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Página 3, párrafo 1

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Página 3, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 7, párrafos 9, 10 y 11

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del Acta.

Página 8, párrafo 1

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 8, último párrafo

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Página 9, párrafo 3

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR
Subdirección de
Tecnología Nuclear

Página 11, párrafo 4

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del Acta.

Madrid a 29 de Enero de 2016



Fdo.: 

Inspectora del CSN



Fdo.: 

✓ Inspectora del CSN